

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO.

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y el **Ilmo. Sr. D. Félix Aceñero Morillas, en calidad de Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha** (en lo sucesivo, **el Consejo**), con CIF N° G45458908, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas. La Diputación se plantea el desarrollo de estas actividades a través de la formalización de un Convenio con el Consejo.

Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, considera en su artículo 5, apartado 2.c), como función público-administrativa, la de colaborar como órgano de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.

Conforme a ello, la Ley 4/2009, de 15 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha recoge específicamente en su artículo 6,

Pág 1 de 7



convenio con el Consejo de Cámaras de Comercio de C-LM - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667251 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6XNUT-FUL7DJ6E

Hash SHA256:
JJeGOP3FIQ0aWua+t
RpXpQTBMOPMfVaZ
UU8JH2E52cl=

Pág. 1 de 7

apartado 2.a.1º), que las Cámaras podrán desarrollar actividades de información y asesoramiento, tanto para la creación de empresas como para su desarrollo.

Sin perjuicio de las competencias de las propias Cámaras, la precitada Ley de Cámaras de la región atribuye al Consejo, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios existentes en la región.

El mayor desafío al que nos enfrentamos es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones, y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial, es una de ellas. Por esa razón, contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para la cofinanciación del programa de cualificación para el empleo.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Diputación mediante la realización de actividades para dotar de experiencias reales prácticas a jóvenes, en empresas pertenecientes al tejido empresarial de Albacete, con el fin de proporcionar las herramientas y habilidades esenciales en cada una de las áreas de conocimiento necesarias a tal efecto.

a) **Objetivos**

- Mejorar los perfiles laborales de jóvenes en situación de desempleo a través del conocimiento de la actividad real de empresas de su entorno que pertenezcan al sector en el que el joven quiera desarrollarse y establecerse por un largo plazo.

Pág 2 de 7



- Adquirir conocimientos en materias necesarias para la realización de sus futuros puestos laborales.
- Dar a conocer a las PYMES albaceteñas de diferentes actividades económicas los beneficios derivados de la contratación de jóvenes mediante la impartición de estos talleres, ya que se les informará de dichos beneficios y de esta forma se les dará la oportunidad de comunicarse y tratar de forma directa con posibles candidatos.

b) Metodología – Plan de trabajo

Conocimiento del participante

Análisis previo del perfil laboral del participante; adaptación y estudio sobre el aprovechamiento de la actividad del taller que ha solicitado; cuestionario inicial sobre aptitudes y métodos del usuario en su búsqueda de empleo.

Presentación y asesoramiento a la empresa

Comunicación directa, a través de visitas personales, con empresas de Albacete, para lograr un mejor asesoramiento en cuanto a la contratación de jóvenes menores de 30 años, preparación de contenidos y desarrollo de las actividades de forma conjunta.

Talleres

Se impartirán 10 talleres, estando previstos cuatro turnos por taller con una duración de 5 horas cada uno de ellos, en horarios comprendidos de lunes a viernes, incluyendo material didáctico de apoyo y de acuerdo con la siguiente distribución:

Denominación de los talleres	Sectores	Nº participantes
Trazabilidad alimentaria	Alimentación	(5-6)*
Alérgenos y manipulación de alimentos	Alimentación / Hostelería	(5-6)*
Tareas administrativas del emprendimiento	Administración	(5-6)*
Procesos y trámites de la contratación	Laboral y RRHH	(5-6)*
Imagen en eventos	Imagen personal	(5-6)*
Mto. cambios automáticos	Automoción	(5-6)*
Software básico en las PYMES	Informática	(5-6)*
Diseño de ocio infantil	Educación infantil	(5-6)*
Servicios y gestión en hostelería	Hostelería	(5-6)*
Logística y rutas en paquetería	Transporte urgente	(5-6)*

*Con el fin de optimizar su aprovechamiento.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20,000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.431.48001, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710815.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

Pág 3 de 7

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



convenio con el Consejo de Cámaras de Comercio de C-LM - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667251 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6XNUT-FUL7DJ6E

Hash SHA256:
JJeG0P3FIQ0aWua+t
RpXpQTBMOPMfVaZ
UU8JH2E52cl=

Pág. 3 de 7

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio (10.000,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2018** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de enero de 2019** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.



NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibi" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.



DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por Santiago Cabañero Masip, Presidente de esta Corporación y D. Antonio Torres García, Jefe de Gestión y Coordinación de Subvenciones, y en representación del beneficiario por D. Félix Aceñero Morillas, Presidente del Consejo y D. José Manuel Campillo Antolinos, Secretario General del Consejo.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial

Pág 6 de 7

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



convenio con el Consejo de Cámaras de Comercio de C-LM - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667251 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
JJeG0P3FIQ0aWua+t
RpXpQTBMOPMfVaZ
UU8JH2E52cl=

Código seguro de verificación: P6XNUT-FUL7DJ6E

Pág. 6 de 7



de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

